Proyecto de Ley N° 6429/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:25am

LEY QUE CREA LA PLATAFORMA CENTRALIZADA DE INFORMACIÓN DE DONANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS; ASÍ COMO PACIENTES EN LISTA DE ESPERA, PARA FORTALECER LA DONACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS EN EL PAÍS.

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

"LEY QUE CREA LA PLATAFORMA CENTRALIZADA DE INFORMACIÓN DE DONANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS; ASÍ COMO PACIENTES EN LISTA DE ESPERA, PARA FORTALECER LA DONACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS EN EL PAÍS"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Plataforma centralizada de información de donantes de órganos y tejidos; así como pacientes en lista de espera, para fortalecer la donación y el trasplante de órganos en el país.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad lograr un progreso en la situación de la donación de órganos y tejidos en el país; en donde existen más de 6 mil personas a la espera de recibir un trasplante.

Artículo 3.- Plataforma centralizada de información

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre (Digdot), implementará una plataforma centralizada de información, la cual recabará datos a nivel nacional de manera unificada sobre los siguientes puntos:

- Donantes a nivel nacional.

- Pacientes en lista de espera, segmentado por órgano y/o tejido en materia de espera.

- Relación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS Públicas y Privadas a nivel nacional, en donde se detallará por cada entidad, los procedimientos que empleen en materia de almacenamiento, transporte y conservación de órganos, así como el tipo de órgano y/o tejido que se encuentran en capacidad de realizar el trasplante.

- La plataforma permitirá la opción a cualquier ciudadano mayor de 18 años a registrarse en caso lo desee, como donante voluntario; actualizándose su estado como "donante de órganos" en caso haya señalado al momento de la emisión de su Documento Nacional de Identidad, que no deseaba donar órganos o no lo haya especificado de ser el caso.

Artículo 4.- Accesibilidad de la plataforma

La accesibilidad de la información de la plataforma será teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Para registrarse como donante voluntario de órganos y tejidos; podrán tener acceso cualquier persona mayor de 18 años.

- Para tener acceso a la información de donantes a nivel nacional, pacientes en lista de espera y relación de IPRESS con su información relevante en la materia; solo podrán tener acceso el personal autorizado de las entidades públicas de salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

ÚNICA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación, dictará las normas reglamentarias que sean necesarias.

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 16:12:56-0500

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 16:48:49-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 16:12:39-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 17:25:11-0500

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 17:10:48-0500

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 17:39:55-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 16:57:08-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 18:24:49-0500

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 10:03:52-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6429/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes históricos actuales

El ser humano siempre ha tenido presente la necesidad de reemplazar partes faltantes del cuerpo, así en el año 600 de la era cristiana, ya se empleaban colágenos para la elaboración de prótesis que sirvieran de reemplazo a las narices faltantes. Es en el año1869 es que el cirujano Jaques Louis Reverdin logra de manera exitosa los primeros injertos epidérmicos en el ser humano; siendo sus métodos posteriormente adoptados en Estados Unidos y en Europa por cirujanos interesados en el injerto de piel. Sin embargo, cuando se habla de órganos humanos, es recién en el año 1954 en que se pudo trasplantar el primer órgano de manera exitosa, siendo un trasplante de riñón entre gemelos idénticos, el cual es considerado uno de los acontecimientos más importantes en la historia de la medicina moderna, el cual se realizó en el hospital Peter Bent Brigham (ahora Brigham and Women's Hospital), cuyo procedimiento fue llevado a cabo por un equipo multidisciplinario compuesto por cirujanos, internistas, nefrólogos y patólogos bajo la coordinación de Francis Moore, el cual desarrolló la técnica a emplear y el tratamiento inmunosupresor disponible; y también se debe de mencionar a Joseph Murray, el cual fue el cirujano que realizó este trasplante.

Ya en la década de 1960s se pudieron llevar a cabo los trasplantes de corazón, hígado y páncreas y es en los años 80s del siglo pasado en que se lograría trasplantar con éxito pulmones; gracias a los avances médicos en materia de prevención y el tratamiento del rechazo de órganos, lo cual condujo a trasplantes más exitosos y a un aumento de la demanda de este tipo de operaciones.

b) El trasplante de órganos el Perú

Los órganos que se pueden donar en el Perú son los riñones, el hígado, el corazón, los pulmones, el páncreas y el intestino. Estos seis órganos permiten realizar ocho tipos de trasplantes y salvar la vida a la mayoría de los receptores. Asimismo, se pueden donar y trasplantar tejidos (conjunto de células con funciones similares), como córneas, piel, huesos, tendones, músculos, válvulas cardiacas y arterias o venas, que probablemente no salvan vidas, pero mejoran la calidad de vida de las personas trasplantadas. Sin embargo, la situación de la donación de órganos y tejidos es crítica en el país, ya que actualmente el Perú ocupa el penúltimo puesto en Latinoamérica en cuanto a tasa de donación de órganos, siendo el índice de

donación de apenas dos donantes por cada millón de habitantes (en el año 2020 esta cifra llegó a los 0.5 donantes por cada millón de habitantes), lo cual ocasiona que entre dos y tres personas mueran diariamente esperando un órgano[1].

TASA DE DONANTES DE ÓRGANOS POR MILLÓN DE HABITANTES

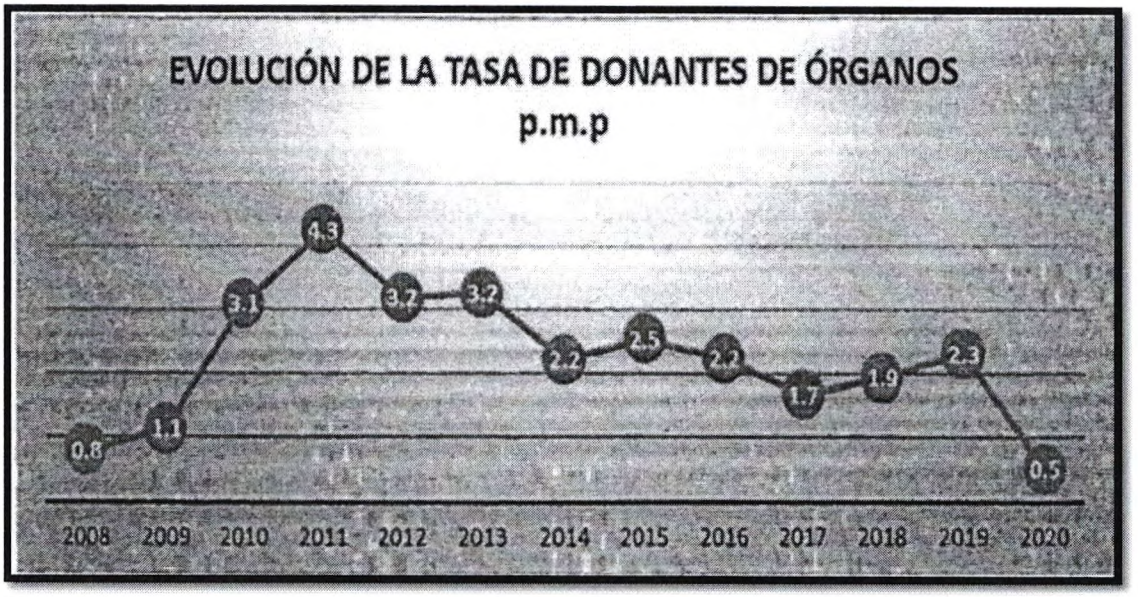

Fuente: Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre (Digdot)

De acuerdo a lo informado por Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre (Digdot) del Ministerio de Salud (Minsa), en el país existen actualmente 6.168 pacientes a la espera de un trasplante de órganos[2]; esta problemática se debe principalmente a dos factores:

1. La falta de empatía en materia de donación de órganos y tejidos; puesto que en el país solo 3.2 millones de peruanos mayores de edad cuentan con una

[1] Universidad San Ignacio de Loyola. (2020). Donación de órganos y tejidos: conozca la realidad en el Perú y destierre algunos mitos. https://blogs.usil.edu.pe. https://blogs.usil.edu.pe/facultad-ciencias-de-salud/donacion-de-organos-y-tejidos-conozca-la-realidad-en-el-peru-y-destierre-algunos-mitos

[2] infobae. (2023). Más de 6 mil pacientes están a la espera de un donante de órgano. https://www.infobae.com. https://www.infobae.com/peru/2023/02/28/mas-de-6-mil-pacientes-estan-a-la-espera-de-un-donante-de-organo/#:~:text=La%20tasa%20de%20donantes%20de%20%C3%B3rganos%20aument%C3%B3%20de%200.5%20donantes,otros%20pacientes%20pueda%20seguir%20viviendo.

respuesta afirmativa a la donación de órganos en su Documento Nacional de Identidad (DNI), mientras que 18.9 millones de peruanos no aceptaron donar sus órganos; siendo el restante número de peruanos, aquellas personas que no han especificado si desean donar o no sus órganos[3].

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CONSIGNAN COMO DONANTES DE ÓRGANOS EN SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD EN EL PERÚ

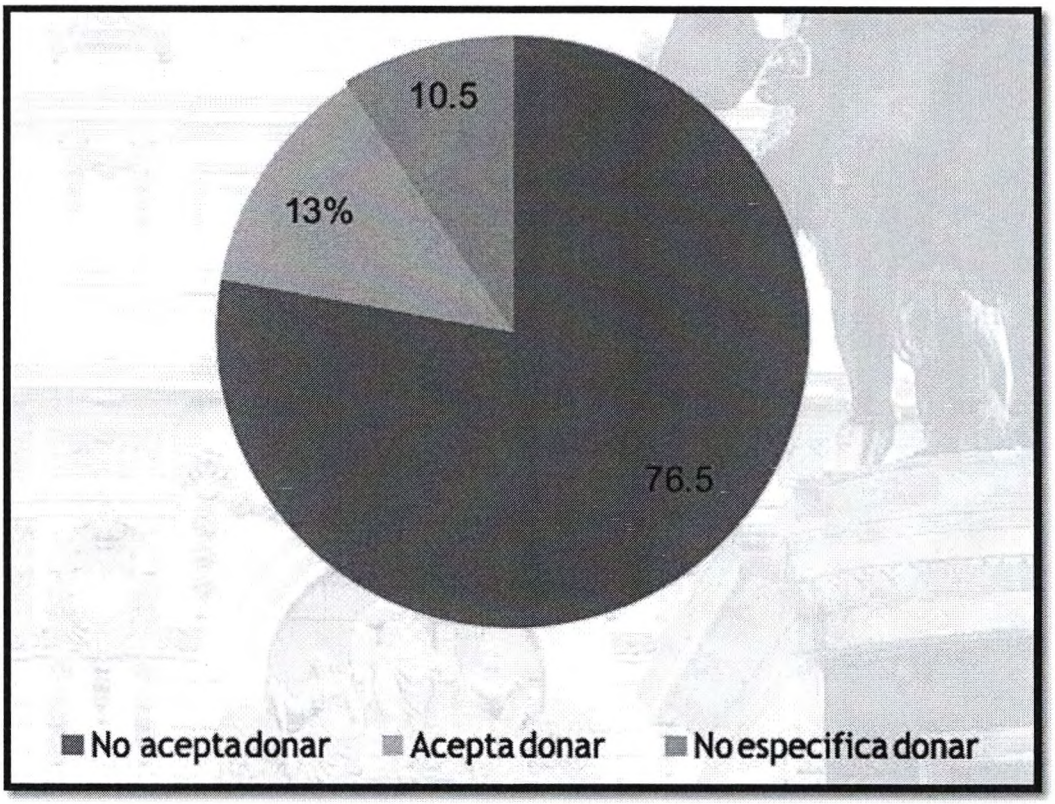

Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Esto, como ya se explicó anteriormente, ha ocasionado que el Perú se encuentre en la cola de Latinoamérica en lo referido a la tasa de donación por cada millón de habitantes, lo cual si se compara con países de como España y Uruguay; muestran la aplastante diferencia con respecto a nuestro

[3] Gestión. (2019). Reniec: Tasa de donantes de órganos permanece estancada desde hace siete años. https://gestion.pe. https://gestion.pe/peru/reniec-tasa-donantes-organos-permanece-estancada-siete-anos-267905-noticia/

país, en donde la tasa de donantes es de 47 y 18.9 por cada millón de habitantes.

TASA DE DONANTES POR CADA MILLÓN DE HABITANTES AL CIERRE DEL AÑO 2017

País	Tasa de donantes
España	47.0
Uruguay	18.9
Brasil	16.3
Argentina	13.4
Colombia	8.9
Chile	9.6
Ecuador	5.0
Perú	1.6

Fuente: Newsletter Transplant 2018. Council of Europe.

2. La falta de una plataforma que permita la centralización de información en materia de donantes de órganos y tejidos, así como de pacientes en espera; esto porque por increíble que parezca, no existe en el país a la fecha una plataforma que permita tener centralizada la información de donantes de órganos y tejidos; así como pacientes en lista de espera y donde se pueda apreciar la relación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS Públicas y Privadas a nivel nacional, en donde se detalle por cada entidad, los procedimientos que empleen en materia de almacenamiento, transporte y conservación de órganos, así como el tipo de órgano y/o tejido que se encuentran en capacidad de realizar el trasplante; a diferencia de demás países de la región, como son los casos de:

    - Chile: en este país existe la "Gestión del Registro Nacional de Potenciales Receptores de Órganos", la cual consiste en la conformación de una plataforma centralizada donde se registran las listas de espera, priorización de pacientes y asignación de órganos, la cual se encuentra bajo la administración del Instituto de Salud Pública

de Chile; y cualquier entidad de salud pública del país puede tener acceso a la información que esta plataforma gestiona.

- Colombia: en este país existe el Registro Nacional de Donantes, el cual lo administra el Instituto Nacional de Salud de dicho país y que funciona como una plataforma centralizada de donantes de órganos, en donde cada ciudadano de dicho país puede ingresar desde su teléfono móvil a través del aplicativo del mismo.

- **Argentina: desde el año 2016 este país consolidó un ambicioso plan en el cual se implementó una plataforma de información integral referida a todos los aspectos de la donación y trasplantes de órganos, denominada INCUCAI, donde cualquier persona mayor de 18 años puede manifestar su decisión de donar órganos y quedar inscrita en el Registro Nacional de Expresiones de Voluntad para la Donación de Órganos y Tejidos para Trasplante; además de la cual esta plataforma de carácter digital por parte del Estado ha sido repotenciada por una campaña de difusión masiva en los medios de comunicación, lo cual incluyó además correos electrónicos y las redes sociales; trayendo consigo que al año 2023, la relación de donantes de órganos se haya elevado en 10 veces con respecto al año 2016**.

c) Necesidad una Plataforma Centralizada de Información en materia de donación y trasplante de órganos en el país

En el Perú, a diferencia de lo señalado en países de la región como Chile o Argentina; lamentable no existe una plataforma centralizada de información en materia de donación y trasplante de órganos; y que además permita a una persona que se pueda registrar como donante voluntario; así, se aprecia que en caso una persona desee registrarse como donante, tiene que ingresar a la plataforma de la RENIEC, la cual implica trámites burocráticos; puesto que abarca la emisión de un Documento Nacional de Identidad (DNI) actualizado con un proceso que demora en promedio 10 días hábiles; esto debido a que la plataforma de la RENIEC no pertenece al sector salud y por ende ninguna entidad estatal tiene gestión sobre ella; por lo que una persona que desee registrarse como donante, al hacerlo en la RENIEC, tiene que necesariamente gestionar un nuevo documento de identidad que

permita luego a una entidad del sector salud el poder identificarlo como donante de órganos voluntario, cosa que resulta en la praxis arcaico puesto que de realizarse este trámite en una plataforma centralizada para la donación de órganos y tejidos; no sería necesaria la emisión de un nuevo documento de identidad, al ser simplemente su persona verificada en la data de la plataforma en mención; así mismo, si de plataformas se menciona, existe actualmente el **Registro de Donantes No Emparentados para trasplante de médula ósea**; sin embargo, si se habla de una plataforma integral, que permita englobar a todos los donantes del país (que incluya toda la cantidad de órganos y tejidos posibles de donar y trasplantarse), pacientes en lista de espera y además, que permita el registro voluntario como donantes; lamentablemente a la fecha no existe una plataforma con similares características; la cual de existir, permitiría fortalecer la situación de donación y trasplante de órganos en el país; que ha tenido tanto éxito en otros países de la región como es el caso de Argentina.

d) Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente norma se enmarca con la Agenda Legislativa 2023-2024, puntualmente con el Objetivo 2: Equidad y Justicia Social, en su cuarto lineamiento: "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social".

e) Marco Jurídico

Con respecto al Marco Jurídico, se procede a reseñar la normativa publicada sobre la donación y trasplante de órganos en el país:

- Ley 27282 (2000), Ley De Fomento De La Donación De Órganos Y Tejidos Humanos, la cual establece la gratuidad de la donación Los órganos y tejidos; por lo que estos solo pueden ser donados; y así mismo señala que prohibida su cesión en cualquier forma onerosa o bajo modalidades encubiertas de compensaciones, ventajas, beneficios de orden pecuniario, económico u otra contraprestación de análoga naturaleza.

- Ley 29471 (2009), Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, la cual declara de interés nacional la promoción de la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos; y así mismo señala que la autorización para la extracción y el procesamiento de órganos o tejidos de donantes cadavéricos se realiza a

través de la declaración del titular en el DNI ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o mediante la suscripción del acta de consentimiento para la donación voluntaria de órganos o tejidos, las cuales se realizarán en los establecimientos de salud y en actividades definidas por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT) del Ministerio de Salud.

- Ley 30473 (2016), Ley que modifica los artículos 2, 3 y 4 y la disposición complementaria única de la Ley 29471; en la cual se establece que los familiares de los peruanos que decidan donar órganos a su muerte no podrán revocar la voluntad de esta persona tras su fallecimiento.

- Ley 31756 (2023), Ley que Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos, la cual dispone que desde el Estado se promoverá la cultura de donación de órganos o tejidos para trasplante con fines terapéuticos en la población, incorporando contenidos en la formación que se imparte de manera obligatoria en las instituciones educativas de la educación básica y superior, públicas y privadas.

- Resolución Ministerial N° 414-2023 del Ministerio de Salud (2023), la cual aprueba la Directiva Sanitaria N° 152 – MINSA/DIGDOT-2022, "Directiva Sanitaria para el Transporte de Órganos y Tejidos Humanos para Trasplante", en la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Organización Nacional y Trasplante – ONDT, para la coordinación del transporte de órganos y/o tejidos a nivel nacional.

f) Decisión Política

Actualmente, en el país no existe una plataforma centralizada de información en materia de donación y trasplante de órganos; que permita tener una información integral y centralizada en esta materia; la cual abarque no solo el registro de donantes y de pacientes en lista de espera; sino además de todas las entidades prestadoras del servicio de salud ya sean públicas y privadas; así como que a su vez permita el registro en línea de donantes; la cual es necesaria para fortalecer la donación y trasplante de órganos en el país; por tal motivo esto hace que sea

necesario e imperativo la aprobación de una norma en el Congreso de la República que permita crear la Plataforma centralizada de información de donantes de órganos y tejidos; así como pacientes en lista de espera, para fortalecer la donación y el trasplante de órganos en el país.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa plantea fortalecer la donación y trasplante de órganos en el país; mediante la implementación de una plataforma centralizada de información de órganos y tejidos; así como de pacientes en lista de espera a nivel nacional; y que además permita a los ciudadanos que lo deseen el poder registrarse como donantes; por lo que esta medida no vulnera a **la Ley 29471, Ley que promueve la obtención , la donación y el trasplante de órganos y tejidos o tejidos humanos**; **ni tampoco a la Ley 30473 , la cual modifica los artículos 2, 3 y 4 y la disposición complementaria única de la Ley 29471**. Así mismo, la norma no contraviene y es concordante con la Directiva Sanitaria N° 152 – MINSA/DIGDOT-2022, "Directiva Sanitaria para el Transporte de Órganos y Tejidos Humanos para Trasplante", la cual fue aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 414-2023.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

  Sectores afectados. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.

  Efectos monetarios. La presente medida no tiene efectos monetarios puesto que no es una ley que incida en las decisiones de política monetaria ni mucho menos genera efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional.

Impacto económico. La norma no genera un impacto negativo en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país.

Impacto presupuestal. La implementación de una plataforma centralizada de información de órganos y tejidos; así como de pacientes en lista de espera a nivel nacional; implicaría un costo que supere los 2 millones de soles; tal y como ha sucedido con la plataforma RENACE, la cual contiene información centralizada del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje y fue implementada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y tuvo un costo similar.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente norma impactará positivamente en el sector salud, puesto que al permitir tener una información integral y centralizada en materia de donación de órganos y tejidos; la cual abarque no solo el registro de donantes y de pacientes en lista de espera; sino además de todas las entidades prestadoras del servicio de salud ya sean públicas y privadas; así como que a su vez permita el registro en línea de donantes; esto permitirá fortalecer la donación y trasplante de órganos en el país; lo cual permitirá salvar la vida de más de 6 mil personas que actualmente se encuentran en lista de espera para poder recibir un trasplante de órgano que les permita recuperar su salud.

Efectos monetarios. La norma al no ser una ley que incida en las decisiones de política monetaria, no genera efectos monetarios adversos ni beneficiosos para el país.

Impacto económico. La norma no genera un impacto positivo ni negativo en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país.

Impacto presupuestal. Con una plataforma de información que permita fortalecer la donación de órganos y tejidos en el país; esto permitirá aliviar los gastos en materia de salud que implica tener pacientes a la espera de un trasplante de órgano y tejidos en el sistema de salud público del país; en donde una sesión de diálisis (para pacientes en espera de trasplante de riñón) tiene un costo promedio para el Estado de 200 soles, las cuales

pueden llegar a ser diarios; por lo que el fortalecimiento de la donación y trasplante de órganos y tejidos en el país permitirá al sector salud gozar de mayor de presupuesto por el ahorro operativo que implicaría la disminución de pacientes en lista de espera (para trasplante de órganos).

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con las siguientes:

Política N° 13 "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", la cual señala textualmente que el Gobierno se compromete a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad; que es precisamente lo que busca la presente norma; puesto que una plataforma centralizada que permita fortalecer la donación y trasplante de órganos; permitirá que los más de 6 mil pacientes que se encuentran actualmente en lista de espera, puedan tener la posibilidad de acceder de manera oportuna al trasplante de un órgano que les permita salvar su vida.